

Aprobado la Junta de Gobierno Local

Fecha : 15/04/2024

Àrea: Cultura

Expediente número: 2244-1628/2024

TITULO Aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios a las Personas en el ámbito cultural y vecinal para el 2024.

ACUERDO:

1º.-- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito cultural y vecinal a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Cervelló para el año 2024.

2º.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria según el texto que se adjunta.

3º.- Autorizar un gasto por importe de veintidós mil trescientos euros (22.300,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 47.3340.48000 Subvenciones a entidades culturales, por importe de cinco mil euros (5.000,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 47.3380.48000 Subvenciones asociaciones vecinales.

4º.- Hacer constar que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de subvenciones será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.1 de sus Bases reguladoras.

5º.- Publicar en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

6º.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

7º.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento.

Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Cervelló, en el ámbito cultural y vecinal, para el año 2024

1.-Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión, justificación y pago de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2024 dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y proyectos durante el año 2024 en el ámbito cultural y vecinal, siguiente:

- Cultura popular y tradicional. Proyecto anual o actividad Anexo 1
- Cultura. Asociaciones vecinales. Proyecto anual a actividad. Anexo 2

2.- Régimen jurídico

El régimen jurídico de esta convocatoria se determina en las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 20 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de agosto de 2017, y en particular, en todo lo relativo al procedimiento, las obligaciones de los beneficiarios, la justificación y cobro de la subvención y las infracciones y sanciones son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de octubre de 2012, las Bases de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio en vigor y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- Requisitos que han de reunir los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de subvenciones o en aquellas que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que no tengan ánimo de lucro.
- b. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
- c. Que realicen actividades de interés general que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados en el Registro Municipal de Entidades.
- d. Haber debidamente justificado las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
- e. Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la Ordenanza General de Subvenciones

del Ayuntamiento, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 19 de octubre de 2012 y, en su caso, por lo que establezca la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en las que concurren las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- Proyectos

Las subvenciones se referirán al desarrollo de programas, actividades o servicios que se realicen en parte o en su totalidad durante el año 2024 y en el término municipal de Cervelló; que complementen y/o suplan la competencia municipal en las materias mencionadas y que se explicita en los programas establecidos en los apartados de cada uno de los departamentos y que se anexan a estas Bases específicas.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en Cervelló y que tengan como finalidad:

-Proyectos y actividades que mejoren la cohesión e inclusión social del municipio, favoreciendo los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

- Proyectos y actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado.
- Proyectos o actividades que estén promovidas conjuntamente por más de una entidad del municipio y que favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, sector no lucrativo y el privado.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.
- Promover un desarrollo más sostenible del municipio (medio ambiente).
- Fomentar los valores del civismo y la convivencia.
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el municipio.
- Promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía.
- Fomentar la integración sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos.
- Empoderar a personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Promover, defender y garantizar la igualdad por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual, identidad de género. Aquellos proyectos que favorezcan la solidaridad, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, la sostenibilidad y el respeto al medio.
- Favorecer las propuestas que avancen en la implementación de las nuevas tecnologías como herramientas de relación y comunicación.
- Promover la colaboración con el Ayuntamiento en aquellas acciones que puedan responder a unos objetivos comunes por ambas partes.
- Se valorará positivamente otras entradas económicas que reciban las entidades solicitantes: subvenciones de otros organismos, entradas por actividades, cuotas de las personas asociadas... En este sentido se valorarán las iniciativas que cuenten con una planificación económica que contemple, entre otros factores, una financiación diversificada.
- La calidad, rigor, seriedad y propuestas de continuidad del proyecto o proyectos que se presenten, así como la trayectoria de la entidad y su capacidad de innovación y adecuación a la realidad cambiante.

Las peticiones de subvenciones tendrán que acogerse al ámbito de acción principal que define la misma entidad y/o responder a las condiciones específicas de las presentes Bases y a las particulares de su ámbito de acción por el que se presente.

5.- Presentación de solicitudes

5.1 Plazo y forma

El plazo de presentación de solicitudes, en convocatoria única, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Real decreto 203/2021, de 30 de

marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las entidades que quieran concurrir a la convocatoria tendrán que presentar la solicitud con la documentación referida por medios electrónicos.

5.2 La sol·licitud

Las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, así como los modelos normalizados establecidos tanto para la solicitud como para su justificación, podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cervelló, y están recogidos en los anexos de las presentes Bases.

Deberán presentar los siguientes documentos debidamente cumplimentados y firmados:

- Solicitud de la subvención
- Anexo A.- Declaraciones responsables
- Anexo B.- Declaración responsable de subvenciones u otros ingresos
- Memoria solicitud de subvención y datos económicos debidamente rellenados.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

6.- Procedimiento de la concesión

Una vez presentada la solicitud con sus correspondientes documentos, se comprobarán que se ajustan a los requisitos. En caso de que se detecten errores materiales en los documentos presentados, se requerirá su subsanación de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorgando un plazo de 10 días, a fin de que repare la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, previa resolución que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La revisión, valoración de solicitudes de subvenciones y formulación de la propuesta de concesión de subvenciones para el año 2024 se realizará desde el departamento del ámbito que se recogen en las presentes Bases. Serán informadas por el órgano colegiado establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento, quien emitirá un borrador de propuesta de resolución de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones para programas estables y continuados que tengan una proyección en el municipio, podrán dar lugar a la formalización de convenios marco entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria de la subvención. Deberán detallar el objeto del convenio y su período de vigencia, así como recoger la totalidad de derechos y obligaciones de ambas partes, de acuerdo con los aspectos generales de la presente normativa, así como se podrán incorporar otros aspectos específicos que no queden explícitamente detallados en las presentes Bases

El establecimiento de convenios puede producirse por alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad, programa o proyecto a subvencionar sea una propuesta de interés para todo el municipio y sea necesario explicitar compromisos muy específicos.
- b) Que la actividad, programa o proyecto por su complejidad requiera de un seguimiento específico.
- c) Que se valore necesario concretar acuerdos o aspectos concretos más allá de lo que se regula en la presente normativa.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar desde la fecha de cierre de presentación de solicitudes; transcurrido el citado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

El órgano correspondiente de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1199/2023 de 21 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de julio de 2023.

7.- Órgano colegiado

El órgano colegiado estará formado por el alcalde, la concejala de cultura y la coordinadora técnica del Área de Servicios a las Personas.

8.- Consignación presupuestaria

El crédito presupuestario que se destina a la convocatoria regulada por estas Bases irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 47.3340.48000 Subvenciones a entidades culturales por importe de veintidós mil trescientos euros (22.300,00 EUR), 47.3380 .48000 Subvenciones asociaciones vecinales por importe de cinco mil euros (5.000,00 EUR).

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación realizada en base a los criterios recogidos en los anexos de las presentes Bases.

9.- Gastos subvencionables

9.1. Gastos corrientes

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes indirectos.

- Costes directos: Para ser considerados costes directos, los gastos tendrán que:

1. Ser necesarias para la ejecución del proyecto y estar previstas en la memoria/presupuesto previsto por la entidad beneficiaria.
2. Estar vinculadas claramente al proyecto
3. Que se hayan realizado dentro del período de ejecución del proyecto.

Comidas y compras de productos alimenticios: Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos y bebidas y los gastos de contratación de comidas si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de una actividad directamente relacionada con el proyecto que se subvenciona y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En ningún caso serán subvencionables las bebidas alcohólicas a partir de 20 grados ni los productos de tabaco.

- Costes indirectos. Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y se tendrán que imputar de forma proporcional y porcentual, al período de ejecución del proyecto (suministros, seguros, electricidad, agua, gas, teléfono, etc.).

- Los gastos indirectos se justificarán mediante un tanto alzado entre el 0% y el 5% de los gastos directos imputados a la cuenta justificativa.

9.2. Gastos de inversión

Se refieren a materiales/bienes inventariables cuya vida útil va más allá de 1 año, susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.

El carácter subvencionable del gasto de amortización debe estar, en todo caso, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiere exclusivamente al período subvencionable.

El cálculo de la amortización será el resultado de aplicar los coeficientes de amortización lineal de la siguiente tabla:

Inmovilizado material	Vida Útil Aplicada	Coeficiente lineal
Inmovilizaciones materiales. Maquinaria y utillaje.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	10	10,00%
Inmovilizaciones materiales. Mobiliario.	15	6,67%
Inmovilizaciones Materiales. Equipos para procesos de información.	8	12,50%
Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte.	8	12,50%

Se considerará subvencionable las amortizaciones únicamente del inmovilizado material anterior que correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

10.- Aceptación de la subvención

1. Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa, a partir de la recepción del indicado acuerdo.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Aceptar de forma expresa el otorgamiento de la subvención
- Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- Justificar documentalmente el buen fin de la subvención.
- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.
- Devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración importante del presupuesto que se produzca con posterioridad, o cambios importantes en la actividad subvencionada.
- Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el departamento municipal correspondiente.
- Pedir el emblema en vigor al Ayuntamiento.
- Hacer constar en el material de difusión y publicidad el emblema en vigor del Ayuntamiento. Hacer constar la colaboración por parte del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.
- Obtener el consentimiento expreso (con autorización) del Ayuntamiento del material de difusión y publicidad antes de hacerlo público.
- En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria deberá disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto se compromete a aportar una nueva certificación.
- Justificar el destino de los fondos y cantidades atribuidas, facilitando al Ayuntamiento de Cervelló la comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo.

11.- Forma de pago

El pago se efectuará, a todos los efectos, en función de las justificaciones de gasto que se presenten, hasta el límite del importe total otorgado.

Una vez otorgada la subvención y expresamente aceptada mediante documento de aceptación, puede solicitar el pago adelantado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago adelantado establecido en el punto anterior antes de que éstos se hagan efectivos.

En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, puede efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

12.- Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que ajustarse a lo que se establece en las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades y asociaciones en el ámbito de Cultura, Deportes, Juventud, Educación, Bienestar Social, Salud a las Personas, Ocupación, Medio Ambiente, Cooperación, Personas Mayores, Sanidad y Salud Pública e Igualdad de Cervelló, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 20 de abril de 2017 y publicadas en el BOPB de 4 de agosto de 2017, y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cervelló en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2012 y publicada en el BOPB de 19 de octubre de 2012, y

justificarse dentro de los plazos y con la presentación de los documentos que se detallen en las condiciones particulares de cada uno de los ámbitos dentro de los anexos de estas Bases de la convocatoria y/o convenios de colaboración que, en su caso, se formalicen.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona beneficiaria la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado; con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de éste sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la ayuda la persona beneficiaria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; la persona beneficiaria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; la persona beneficiaria que haya incumplido la obligación de aportar los justificantes en los plazos establecidos; la persona beneficiaria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

Procederá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13. Criterios de valoración

Serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en los anexos de esta convocatoria, además de los criterios generales de otorgamiento de las subvenciones del artículo 5 de las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades y asociaciones en el ámbito de Cultura, Deportes, Juventud, Educación, Bienestar Social, Salud a las Personas, Ocupación, Medio Ambiente, Cooperación, Personas Mayores, Sanidad y Salud Pública e Igualdad de Cervelló, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2017 y publicadas en el BOPB de 4 de agosto de 2017.

14. Protección de datos de carácter personal

Por lo que respecta a los datos personales recogidos y tratados, y de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, LOPDGDD, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>, los interesados tienen derecho a ser informados del tratamiento con información.

Anexo 1.- Cultura. Proyecto anual o actividades puntuales.

Año: 2024

Departamento: Cultura

Aplicación presupuestaria: 47.3340.48000 *Subvenciones a entidades culturales*

Importe: 22.300,00 EUR

Objeto de la subvención.

Apoyo a las entidades del municipio para el desarrollo de programas anuales, actividades o servicios de interés para el municipio, enmarcados en los ámbitos de la cultura, las nuevas tecnologías, robótica, fabricación digital y la mejora por la convivencia y la participación.

La subvención a los diferentes proyectos y actividades podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración, si así se considera.

Periodo de vigencia: Desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Programas, servicios y/o actividades que se subvencionaran:

Los conceptos subvencionables de estos proyectos, y que deben tener razón de ser en las consideraciones del apartado 4 de las bases generales, son los siguientes:

- Todas las actividades de cariz cultural y de nuevas tecnologías, ya sean programaciones anuales y/o actividades puntuales de interés para el municipio.
- Gastos de estructura y funcionamiento de las entidades locales.
- Actividades de la entidad que fomenten las relaciones sociales y la integración de las personas.

Quedan excluidas todas aquellas programaciones y actividades de cariz educativo y escolar.

Destinatarios de las subvenciones:

Asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cervelló que desarrollen programas/actividades que fomenten la participación ciudadana a través de la difusión y promoción tanto de la cultura como de las nuevas tecnologías, sean actividades autóctonas de Cataluña como de las originarias de otras comunidades y pueblos de España, o en otras iniciativas culturales singulares de interés para el municipio que promocionen la cultura de Cervelló fuera del municipio.

Documentación a presentar:

Se deben presentar los diferentes modelos normalizados establecidos:

- Solicitud de la subvención (modelo normalizado).
- Anexo A, B. (modelos normalizados)
- **Si la solicitud es igual o superior a tres mil euros (3.000,00EUR)** los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Memoria solicitud subvención y datos económicos debidamente cumplimentados.(modelo normalizado)

Se puede adjuntar el proyecto detallado del desarrollo del servicio o actividad concreta, en su caso.

Los modelos normalizados se podrán encontrar en la página web o en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Cervelló.

Lugar y término para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, en convocatoria única, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las entidades que quieran concurrir a la convocatoria tendrán que presentar la solicitud con la documentación referida por medios electrónicos.

Criterios económicos de la subvención:

La subvención no será superior al coste total del proyecto/actividad, y su cuantía se determinará teniendo en cuenta la aplicación de los criterios específicos, con una asignación de puntos según la siguiente tabla:

Criterios (máximo 100 puntos)	Puntuación
Actividades puntuales dentro del programa anual que estimulen la participación ciudadana en la promoción de la cultura y las nuevas tecnologías.	10 puntos
Antigüedad de la actividad puntual y repercusión de la actividad puntual en la población. Se puntuarán aquellas actividades que como mínimo se hayan realizado 3 años consecutivos, se tendrá en cuenta la situación de crisis sanitaria dada la pandemia de Covid-19 del año 2021.	5 puntos
Actividades y/o servicios regulares dentro del programa anual, destinados a la formación y práctica de la cultura y las nuevas tecnología.	15 puntos
Aquellas entidades que con sus actos o actividades ofrezcan soporte al Ayuntamiento en la programación, colaboración y organización de fiestas populares.	12 puntos
Aquellas entidades cuyos miembros formen parte de voluntariado en los actos que organiza el Ayuntamiento. La entidad deberá inscribir en el registro de voluntarios como mínimo a 2 personas (según modelo adjunto): • Voluntarios en 1 acto cultural del Ayuntamiento: 1 puntos • Voluntarios en 1 acto deportivo (Pota Roja, Carrera solidaria, carrera Nit Traill) del Ayuntamiento: 3 puntos • Voluntarios en 3 actos culturales y/o deportivos del Ayuntamiento: 5 puntos	5 puntos
Aquellas entidades que participen realizando alguna actividad en la Feria de Cervelló, Fiesta Mayor, Fiesta Santa María de Cervelló, European Clean up Day • Si participa en 1 de las 4 actividades: 1 punto. • Si participa en 2 de las 4 actividades: 3 puntos. • Si participa en las 4 actividades: 5 puntos	5 puntos
Aquellas entidades que han participado en la Cabalgata de Reyes 2024 • Voluntarios: 5 puntos • Aquellas entidades que se comprometan a participar a las carrozas a la Cabalgata de Reyes 2025: 3 puntos	8 puntos
Actividades del programa que se trabajen en colaboración con otras entidades del municipio, con la especificación de la colaboración dada.	5 puntos
Gastos asociados a la digitalización de la entidad cultural	5 puntos
Creación de contenidos para difundir en las redes sociales. Descripción y temporización de los contenidos.	Hasta a 6 puntos
Aquellas entidades que como mínimo un representante de la misma asista a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento	Hasta a 4 puntos
Viabilidad del programa/actividad, donde se valorará: • Recursos propios, infraestructuras y materiales (hasta 2 puntos) • Recursos humanos (socios, personal voluntario o profesionales implicados, colaboradores) (hasta 5 puntos) • Singularidad de la propuesta (hasta 2 puntos) • Equilibrio presupuestario del programa/actividad (hasta 3 puntos) • Incidencia de la subvención en la viabilidad de la actividad (hasta 3 puntos).	15 puntos

Antigüedad de la entidad:		
- 0 a 10 años	2 puntos	
- 11 a 20 años.....	4 puntos	
- Más de 20 años	5 puntos	Hasta a 5 puntos

El importe que le corresponderá a cada entidad se calculará dividiendo el importe total de la convocatoria por el sumatorio de puntos obtenidos por todos los solicitantes (valor punto), y multiplicando el valor punto por el número de puntos obtenido en la solicitud:

Valor punto = $\frac{\text{Importe total (EUR)}}{\sum \text{Puntos todas solicitudes}}$

$\sum$ Puntos todas solicitudes

Importe concedido = Valor punto x Puntuación obtenida.

Las subvenciones otorgadas se podrán formalizar mediante convenios de colaboración en cada una de las entidades, donde se detallará el período de vigencia del convenio, los conceptos subvencionados, la cantidad subvencionada y los pagos, las condiciones a justificar y otros acuerdos para el cumplimiento del correcto desarrollo del proyecto objeto del soporte económico.

Medidas de difusión del financiamiento público:

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto, por lo que deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Cervelló, así como la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, y en su caso, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.

Justificación: Término y documentación

Deberá justificarse como mínimo el total de la subvención otorgada.

El plazo de justificación será como máximo el 11 de noviembre de 2024

Habrà que presentar:

- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada que comprende:

- Memoria de las actividades realmente realizadas con indicación de la fecha, lugar y número de asistentes.

- Certificado de ingresos y gastos totalmente cumplimentados, con la relación total de ingresos como taquillajes, cuotas socios, venta de loterías, etc, así como todos los gastos realizados por parte de la entidad.

- Relación de gastos correspondientes a la subvención otorgada, imprescindible llenar todas las casillas, incluida la fecha del pago de la factura (modelo normalizado)

- **- En caso de que la subvención otorgada sea por importe superior a tres mil euros (3.000,00EUR) :** Facturas originales o copias compulsadas y autenticadas, con el correspondiente comprobante de pago (recibo firmado y sellado por el proveedor o comprobante bancario) Las facturas deben ir con el mismo orden de la relación de gastos.

En caso de que el importe imputado de la factura sea menor al 100%, se deberá hacer constar en la factura el importe que se imputa con la firma de la entidad.

- En el caso que se justifique la subvención con gastos de personal:

- Personal contratado:

- Nóminas originales o copias compulsadas, con las correspondientes copias, autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad y con el justificante de pago.

- Originales con las correspondientes copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos RLT y RNT, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Profesional externa con retención de IRPF
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Relación de los ingresos de las actividades, donaciones, *sponsors*, cuotas socios o subvenciones de la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia o declaración de su inexistencia.
- Documentación gráfica, donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" y la documentación acreditativa de dicho material. En caso de hacer documentos audiovisuales, será necesario facilitar una copia.

Los modelos normalizados se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Cervelló.

La falta de justificación comportará la revocación de la subvención concedida.

Anexo 2.-Asociaciones vecinales

Año: 2024

Departamento: Cultura

Aplicación presupuestaria: 47 3380 48000 *Subvenciones asociaciones vecinales*

Importe: 5.000,00 EUR

Objeto de la subvención.

Apoyo a las entidades del municipio para el desarrollo de los proyectos culturales de su entidad que estimulen la participación vecinal, la mejora por la convivencia y la participación.

La subvención a los diferentes proyectos se podrá formalizar mediante un convenio de colaboración, si así se considera.

Periodo de vigencia: desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Programas, servicios y/o actividades que se subvencionarán:

Los conceptos subvencionables de estos proyectos, y que deben tener razón de ser en las consideraciones del apartado 4 de las bases generales, son los siguientes:

- Programaciones culturales de actividades puntuales de interés para el municipio, que estimulen la participación vecinal.
- Actividades de la entidad que fomenten las relaciones sociales y la integración de las personas.

Destinatarios de las subvenciones:

Asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cervelló que desarrollen proyectos culturales que estimulen la participación vecinal y cultural, y den servicios regulares a las necesidades del vecindario.

Documentación a presentar:

Se deben presentar los diferentes modelos normalizados establecidos:

- Solicitud de la subvención (modelo normalizado).
- Anexo A, B
- **Si la solicitud es igual o superior a tres mil euros (3.000,00EUR)** Los certificados han de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Memoria solicitud subvención y datos económicos debidamente cumplimentados.

Se puede adjuntar el proyecto detallado del desarrollo de la actividad.

Los modelos normalizados se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Cervelló.

Lugar y término para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, en convocatoria única, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las entidades que quieran concurrir a la convocatoria tendrán que presentar la solicitud con la documentación referida por medios electrónicos.

Criterios económicos de la subvención:

La subvención no será superior al coste total del proyecto/actividad, y su cuantía se determinará teniendo en cuenta la aplicación de los criterios específicos, con una asignación de puntos según la siguiente tabla:

Criterios (máximo 100 puntos)	Puntuación
Actividades puntuales propias de programa anual de la entidad que estimulen la participación vecinal en el barrio, no incluidas en el programa de ciclo festivo local y su repercusión.	15 puntos
Actividades y/o servicios regulares del programa anual, destinados a las necesidades de la comunidad vecinal y con incidencia en el territorio.	20 puntos
Aquellas entidades que participen realizando alguna actividad en la Feria de Cervelló, Fiesta Mayor, Fiesta Santa María de Cervelló, European Clean up Day • Si participa a 1 de las 4 actividades: 1 punto. • Si participa a 2 de las 4 actividades: 3 puntos. • Si participa a las 4 actividades: 5 puntos	5 puntos
Compra de material para uso de la entidad en sus eventos populares	15 puntos
Aquellas entidades cuyos miembros formen parte de voluntariado en los actos que organiza el Ayuntamiento. La entidad tendrá que inscribir en el registro de voluntarios como mínimo a 2 personas (según modelo adjunto): • Voluntarios en 1 acto cultural del Ayuntamiento: 1 puntos • Voluntarios en 1 acto deportivo (Pota Roja, Cursa Solidària, Cursa Nigth Trail) del Ayuntamiento: 3 puntos • Voluntarios en 3 actos culturales y/o deportivos del Ayuntamiento: 5 puntos	5 puntos
Aquellas entidades que han participado a la Cabalgata de Reyes de 2024	10 puntos

• Voluntarios: 4 puntos • Aquellas entidades que se comprometan a participar en las carrozas a la Cabalgada de Reyes 2025: 6 puntos	
Gastos asociados a la digitalización de la entidad cultural y creación de contenidos para difundir en las redes sociales. Descripción y temporización de los contenidos.	Hasta a 6 puntos
Aquellas entidades que como mínimo un representante de la misma asista a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento	Hasta a 4 puntos
Viabilidad del programa/actividad, donde se valorará: • Recursos propios, infraestructuras y materiales (hasta a 2 puntos) • Recursos humanos (socios, personal voluntario o profesionales implicados, colaboradores) (hasta a 5 puntos) • Singularidad de la propuesta (hasta a 2 puntos) • Equilibrio presupuestario del programa/actividad (hasta a 3 puntos) • Incidencia de la subvención en la viabilidad de la actividad (hasta a 3 puntos)	15 puntos
Antigüedad de la entidad: - 0 a 10 años 3 puntos - Más de 10 años..... 5 puntos	Hasta a 5 puntos

El importe que le corresponderá a cada entidad se calculará dividiendo el importe total de la convocatoria por el sumatorio de puntos obtenidos por todos los solicitantes (valor punto), y multiplicando el valor punto por el número de puntos obtenido en la solicitud:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{Importe total (EUR)}}{\sum \text{Puntos todas solicitudes}}$$

Importe concedido = Valor punto x Puntuación obtenida.

Las subvenciones otorgadas se podrán formalizar mediante convenios de colaboración con cada una de las entidades, donde se detallará el período de vigencia del convenio, los conceptos subvencionados, la cantidad subvencionada y los pagos, las condiciones a justificar y otros acuerdos para el cumplimiento del correcto desarrollo del proyecto objeto del soporte económico.

Medidas de difusión del financiamiento público:

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto, por lo que deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Cervelló, así como la frase: “con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló”, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, y en su caso, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.

Justificación: Término y documentación

Deberá justificarse como mínimo el total de la subvención otorgada.
El plazo de justificación será como máximo el 11 de noviembre de 2024.

Habrà que presentar:

- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada que comprende:
 - Memoria de las actividades realmente realizadas con indicación de la fecha, lugar y número de asistentes.
 - Certificado de ingresos y gastos del proyecto cultural realizado totalmente cumplimentado, con la relación total de ingresos como taquillajes, la parte

proporcional de las cuotas socios utilizadas por los proyectos culturales presentados, venta de loterías, etc, así como todos los gastos realizados por parte de la entidad del proyecto realizado.

- Relación de gastos correspondientes a la subvención otorgada, imprescindible rellenar todas las casillas, incluida la fecha del pago de la factura (modelo normalizado)
- **En caso de que la subvención otorgada sea por importe superior a tres mil euros (3.000,00EUR) : Facturas originales o copias compulsadas y autenticadas, con el correspondiente comprobante de pago (recibo firmado y sellado por el proveedor o comprobante bancario) Las facturas deben ir con el mismo orden de la relación de gastos.**

En caso de que el importe imputado de la factura sea menor al 100%, se deberá hacer constar en la factura el importe que se imputa con la firma de la entidad.

- En el caso de que se justifique la subvención con gastos de personal:
 - Personal contratado:
 - Nóminas originales o copias compulsadas, con las correspondientes copias, autenticadas, con la firma del representante y sello de la entidad y con el justificante de pago.
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos RLT y RNT, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 - Profesionales externos con retención de IRPF
 - Originales con las correspondientes copias de los documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuada, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- Relación de los ingresos de las actividades, donaciones, sponsors, cuotas socios o subvenciones de la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia o declaración de su inexistencia.
- Documentación gráfica, donde conste “con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló” y la documentación acreditativa de dicho material. En caso de hacer documentos audiovisuales, será necesario facilitar una copia.

Los modelos normalizados se podrán encontrar en la página web o en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Cervelló.

La falta de justificación comportará la revocación de la subvención concedida.

